



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 22 de octubre de 2021- Número 5906

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

986. Resolución nº 3606 de fecha 19 de octubre de 2021, relativa a constitución de tribunal de la bolsa de trabajo en la categoría de técnico economista. 3155

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

987. Orden nº 3111 de fecha 19 de octubre de 2021, relativa aprobación del programa plan personalizado de pago correspondiente al ejercicio 2022. 3156

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

988. Resolución nº 68 de fecha 19 de octubre de 2021, relativa a adjudicación de la plaza de técnico de turismo a D^a. María del Carmen Barbero Álvarez y la plaza de auxiliar administrativo a D. Salem Akorim. 3159

989. Extracto de la orden nº 77 de fecha 19 de octubre de 2021, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a la "concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana", ejercicio 2021. 3161

990. Orden nº 77 de fecha 19 de octubre de 2021, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a la "concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana", ejercicio 2021. 3164

991. Orden nº 89 de fecha 20 de octubre de 2021, relativa a concesión de subvenciones parciales de la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). 3183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

992. Extracto de la convocatoria del XII Concurso de Cuentos Interculturales. 3189

993. Resolución nº 1052 de fecha 14 de octubre de 2021, relativa aprobación de la modificación de la base 7 de las que rigen la convocatoria del XII Concurso Cuentos Interculturales. 3190

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

994. Extracto de la resolución nº 3113 de fecha 19 de octubre de 2021, relativo a convocatoria de subvenciones públicas destinadas a las entidades de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3191

995. Resolución nº 3113 de fecha 19 de octubre de 2021, relativa a convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de entidades de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2021. 3192 m

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

986. RESOLUCIÓN Nº 3606 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ECONOMISTA.

De conformidad con lo dispuesto en las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico Economista, para nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" publicadas en el BOME número 5846, de 26 de marzo de 2021 (Artículo 4),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8999/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de constitución de la Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. Elena Mengual Pintos

VOCALES:

D. Sebastián Martínez López
D. Pedro Vázquez Marfil
D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero
D. Francisco J. Platero Lázaro
D. Andrés Vicente Navarrete
D. Ignacio Rodríguez Salcedo

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Jesús D. Rosado López

VOCALES:

D^a. Pilar Cabo León
D. Victoriano Santamaría Martínez
D. Rosa C. Casabona López
D^a. Francisca Torres Belmonte
D. Javier Facenda Fernández
D. Sergio Conesa Mínguez

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiéndolo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 19 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

987. ORDEN Nº 3111 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PLAN PERSONALIZADO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Facilitar la forma de pagar los tributos es un referente en toda la actuación que realiza la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, para ello se plantea, la elaboración de un Programa específico para que los contribuyentes puedan pagar sus tributos de una forma cómoda y sencilla, refiriéndonos al mismo como Sistema Personalizado de Pagos o Pago "a la carta".

El contribuyente que se adhiera a este programa podrá pagar sus tributos anuales en los plazos que desee sin coste adicional alguno, es más, se seguirá manteniendo la bonificación del 5% por tener domiciliados sus tributos.

El Programa consiste en hacer una estimación al contribuyente de la totalidad de recibos que va a proceder a pagar en el ejercicio correspondiente, dividiendo dicha cantidad en los meses que desee el ciudadano, abonándose a través de domiciliación bancaria los recibos periódicos con el importe estimado; y en el último plazo se procederá a la regularización del importe, ajustándolo al importe total real que debe ser abonado.

Por todo ello, y de acuerdo con el apartado 1 del artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) establece que: *"La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá articular un programa de para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, con la finalidad de facilitar el pago de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para la aprobación del programa es el Consejero competente en materia de gestión tributaria"*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36164/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER la Aprobación del Programa "PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS EJERCICIO 2022"

1. Aprobación del Plan Personalizado de Pagos.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla articula y aprueba un programa para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, con la finalidad de facilitar el pago de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Definición.

El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de cobro periódico y notificación colectiva.

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

3. Tributos a incluir en el Plan Personalizado de Pago.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará los tributos (Impuestos y tasas) y ejercicios a los que los contribuyentes podrán adherirse al Plan Personalizado de Pagos.

Podrán acogerse al Plan Personalizado de Pago todos los sujetos que aparezcan como titulares de las obligaciones tributarias (recibos) y expresamente lo soliciten. Las deudas tributarias que se pueden incluir en el Plan Personalizado de Pago son las exigibles por los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Tracción Mecánica de Vehículos.
- Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales: Vados y Veladores.
- Tasa de recogida de Basuras.

4. Requisitos.

a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin embargo, se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas.

b) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

c) Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiera revocado por causas imputables al mismo, en el ejercicio anterior a aquel en que se presente la solicitud.

d) Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año no sea inferior a 150,00 euros, y la cuota mensual no podrá ser inferior a 30,00 euros.

5. Periodicidad de los pagos.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece la periodicidad de los plazos de pagos tributarios a los que los contribuyentes podrán adherirse al Plan Personalizado de Pagos, que será como regla general, el interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

- a) 10 cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.
- b) 6 cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre y 5 de octubre.
- c) 4 cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto y 5 de octubre.

6. Solicitud.

El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud antes del 20 de diciembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición, eligiendo la periodicidad del pago que solicita. A partir de ese momento quedará adherido al Plan Personalizado de Pago en las condiciones solicitadas, salvo que comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

7. Procedimiento.

- a) La solicitud se presentará en el modelo que al efecto determine la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá establecer cualquier otro sistema, incluso telemáticos, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su acceso a solicitar a acogerse al sistema personalizado de pagos.
- c) El procedimiento para acogerse al sistema personalizado de pagos se iniciará a instancia del contribuyente.
- d) Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el punto anterior. Una vez estudiada la solicitud si la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla observara que no cumple los requisitos exigidos en el presente artículo se le requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo de 10 días los subsane, en el caso que no se proceda a la subsanación por parte del interesado se archivará la solicitud sin más trámites.
- e) El procedimiento concluirá mediante disposición no resolutive motivada del titular de la Dirección General competente en materia de gestión tributaria en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo en dicho sistema. Este acto deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la necesidad de resolución expresa y su notificación, se considerará concedida la aplicación del sistema, con el cargo en cuenta de la primera cuota.
- f) La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pago será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos.

La renuncia se habrá de formalizar por escrito y presentarse en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla conteniendo la manifestación expresa de renunciar a la aplicación del sistema.

La renuncia surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.

- 2. Que la Administración de la Ciudad Autónoma, a través de disposición no resolutive motivada del titular de la Dirección General competente en materia de gestión tributaria, revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema.

La revocación procederá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión del sistema.
- Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal.
- Iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
- La falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Se considerará imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de depósito. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío a la entidad de depósito, donde se tenga domiciliado el pago de las cuotas correspondientes a los meses siguientes.

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que mediante un disposición no resolutive motivada del titular de la Dirección General competente en materia de gestión tributaria declare la extinción de la aplicación del sistema especial de pagos para el sujeto pasivo afectado, mediante acto motivado, en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en periodo voluntario.

Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que hasta ese momento hubieran sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de la notificación de la resolución por la que se procede se disponga la revocación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el periodo ejecutivo sobre la misma. Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el periodo general de pago voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

8. Cuotas.

De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores.

9. Adelanto del pago.

En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en el Plan. **10. Comunicación cambio de datos.**

Siempre antes de la fecha que se indique en el programa para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, el interesado deberá comunicar expresamente cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

10. Duración.

La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida. Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.

11. Falta de pago.

Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el Plan Personalizado de Pago. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pago se aplicarán a los recibos fraccionados a criterio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.

12. Bonificación por domiciliación del pago.

Las deudas acogidas a un Plan Personalizado de Pagos gozarán de la bonificación por domiciliación del pago establecida en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que:

“1. Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, en la forma establecida en el artículo 73 de la presente Ordenanza Fiscal General, anticipe su pago o se adhieran a un Plan Personalizado de Pagos.
2. El impago de las deudas establecidas en el apartado 1 de este artículo conlleva la pérdida del beneficio.

Así finalizado el período voluntario de cobranza de la deuda o por incumplimiento de un Plan Personalizado de Pagos sin que se haya producido el abono por la entidad financiera a esta Ciudad Autónoma de Melilla, se iniciará el período ejecutivo por el importe inicial de la deuda sin la referida bonificación, con el devengo del recargo de apremio e intereses de demora, de acuerdo con las circunstancias que concurran, conforme establece el artículo 28 de la Ley General Tributaria”.

Melilla 19 de octubre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

988. RESOLUCIÓN Nº 68 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO A D^a. MARÍA DEL CARMEN BARBERO ÁLVAREZ Y LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A D. SALEM AKORIM.

El Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de fecha 19/10/2021 registrada al número 2021000068 ha dispuesto lo siguiente:

"Por Resolución núm. 36 de fecha 11/05/2021 del Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo (BOME núm. 5860 de 14/05/2021) se convocó **la contratación por el Patronato de Turismo de Melilla de un técnico en turismo y un auxiliar administrativo en régimen de contrato laboral de duración determinada al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores** con los siguientes datos :

Técnico en Turismo. Grupo A2 CD 22 180 P	Auxiliar Administrativo Grupo C2 CD 15 130 P
Ocupación: Gestores administrativos Titulados o técnicos administrativos en general	Ocupación: Empleado administrativo en general
Titulación: Diplomado en Turismo o Grado en Turismo en cualquiera de sus configuraciones	Titulación: ESO o equivalente

Habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y Acuerdo de la Comisión de Valoración de 28 de septiembre de 2021, y conforme al **BAREMO** siguiente, se proponen como candidatos más idóneos a:

Dña. Maria del Carmen Barbero Álvarez para la plaza de Técnico de Turismo.

D. Salem Akorim para la plaza de Auxiliar Administrativo

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

	APellidos y Nombre	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	AKORIM, SALEM	0,00	45,00	45,00
2	GALÁN MANZANO, ANA M ^a	0,00	45,00	45,00
3	MOHAND MOHAMD, MALIKA	0,00	0,00	0,00
4	BENAISSA BOULGANAZ, NARIMEN	0,00	0,00	0,00

TÉCNICO DE TURISMO

	APellidos y Nombre	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	BARBERO ÁLVAREZ, M ^a CARMEN	35,00	9,00	44,00
2	MERINO MARTÍNEZ, TERESA M ^a	0,00	35,50	35,50
3	MARZOK MOHAMED, ABDELHAMID	0,00	15,70	15,70
4	BOLADO GONZÁLEZ, CRISTINA	0,00	14,75	14,75

Existe crédito suficiente en RC genérico núm. 2021000000110 de fecha 21/01/2021 para acometer el gasto previsto.

En uso de las competencias que me confiere del Decreto de Distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario núm. 43 de 19/12/2019), y del Decreto núm. 385 de 20/12/2021 (BOME 5715 de 24/12/2019) relativo a la delegación de la Presidencia del Patronato de Turismo, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando a:

Dña. Maria del Carmen Barbero Álvarez la plaza de Técnico en Turismo. D. Salem Akorim la plaza de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a los interesados, publicándose así mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Patronato de Turismo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad".

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 20 de octubre de 2021,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanés

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

989. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 77 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA", EJERCICIO 2021.

EXTRACTO DE LA ORDEN N.º 77 DE FECHA 19/10/2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA". EJERCICIO 2021.

BDNS (identif.): 589147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Segundo. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, durante el año 2021, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014, relativo a la aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. Se puede consultar en la página web:

<https://sede.melilla.es/sta/Utils/DocumentCheck?popup=true&ACTION=view&CUD=11346220723451675350&NIF=%22>

Cuarto. Cuantía.

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2021/05/33000/48000 num. de Documento 12021000007822.

Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1.1 La Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre si, no superando un máximo de 1.500 euros, en su caso.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la constitución de una cooperativa siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.1.3. Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- b) Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 3.000 euros.

3.2 Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La Constitución de Empresas o Talleres Artesanos, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas.

Comprendiendo la reforma o acondicionamiento del local donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de 3.000 euros para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

3.2.3. La creación de cooperativas de productos siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- d) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de 3.000 euros. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 6.000 euros.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias.

No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Forma de las solicitudes.

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la documentación indicada en el artículo 7 de la Convocatoria.

.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

990. ORDEN Nº 77 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA", EJERCICIO 2021

Primero. La presente Orden tiene por objeto convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la **"Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2021"**, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014.

Segundo. Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la referida Ley, y artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017).

Tercero. Que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, de 13 de agosto de 2021 (BOME Extraordinario nº 46 de 13 de agosto de 2021) establece como **competencia de la nueva**

Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, en materia de Economía, en su apartado d) *"Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos,...."* y en su apartado i) *"Artesanía, ejercitando las competencias previstas en el Real Decreto 334/1996, de 23 de febrero, de Traspaso de competencias, así como las previstas en el Reglamento sobre regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003 en desarrollo de lo dispuesto en el art. 21.1.12º del Estatuto de Autonomía de Melilla."*

Cuarto. En virtud al Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, de 13 de agosto de 2021 (BOME Extraordinario nº 46 de 13 de agosto de 2021) las menciones a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de los documentos obrantes en el expediente de fecha anterior a dicho Acuerdo se entenderá referidas a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21560/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO A ORDENAR**

PRIMERO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la **"Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2021"**, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria y anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 19 de octubre de 2021,
El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económico,
Mohamed Mohamed Mohand

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2021

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, llevaron consigo, la aprobación de unas bases reguladoras por el Consejo de Gobierno de la ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014 y publicadas en el BOME num. 5130, de 16 de mayo de 2014.

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME num. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley general de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2021 la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, durante el año 2021, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3. ACCIONES SUBVENCIONABLES y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1.1 La Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre si, no superando un máximo de 1.500 euros, en su caso. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la constitución de una cooperativa siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.1.3. Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- b) Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 3.000 euros.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La Constitución de Empresas o Talleres Artesanos, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo la reforma o acondicionamiento del local donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de 3.000 euros para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

3.2.3. La creación de cooperativas de productos siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 5.000 euros. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos 6.000 euros.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

- c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.
- d) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de 3.000 euros. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 6.000 euros.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2021 03/33000/48000 núm. de Documento 12021000007822

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

5.1. Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

- a) Incidencia de la actuación en la difusión de la explotación artesana a nivel local, nacional e internacional. De 0 a 5 puntos.
- b) Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana. De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos

5.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

- a) Grado de innovación, definición y maduración del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

5.3. Para asociaciones de artesanos

- a) Carácter innovador y calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.
- b) Número de artesanos y de sectores artesanales implicados: De 0 a 5 puntos.
- c) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía. : De 0 a 5 puntos.
- d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 7,5 puntos en los apartados 5.1 y 5.2 y obtener al menos 10 puntos en el apartado 5.3.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.
2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.
3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.
4. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, (Oficinas OIAC) o en el Registro auxiliar existente en la Consejería de Economía y Políticas Sociales, Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación, sita en la Calle Justo Sancho Miñano nº2, o en su defecto en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II), Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

I. Datos generales.

II. Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

III. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

IV. Fecha de inicio y finalización del proyecto o acción.

V. Calendario de Actividades.

VI. Presupuesto desglosado por partidas, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

VII. Ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios.

2.- Documentos que se deben aportar con la solicitud y documentos que se deben presentar junto con la justificación (Anexo III).

3.- Facturas pro forma o presupuestos de los elementos de inversión

4.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales (Anexo IV).

5.- Modelo de declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

6.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda (Anexo VII) .

7.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F, según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

8.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

9.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía y Políticas Sociales y no ha sufrido modificaciones.

10.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- Certificado de no tener pendiente justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. (Anexo V)

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Economía y Políticas Sociales podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de Economía, Competitividad e Innovación u órgano competente en caso de modificación organizativa.
- 2.- El Director General de Economía, Competitividad e Innovación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.
- 3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía, Competitividad e Innovación y tres empleados públicos de la Consejería.
- 4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.
- 5.- La propuesta de resolución provisional, una vez aceptada, pasará a ser definitiva no creando ninguna de las dos derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.
- 2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía y Políticas Sociales.
- 3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

De conformidad con el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras.

- 5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 2.- Comunicar puntualmente a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, en el momento en que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.
- 3.- Justificar en los plazos establecidos ante la Consejería de Economía y Políticas Sociales la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención (Anexos VIII y IX) según lo establecido en Anexo III.
- 4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- 5.- Comunicar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 6.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

8.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante placa.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

12.- En lo supuestos de haber recibido ayudas de esta misma Consejería en años anteriores, es obligatorio haber cumplido todas las condiciones que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se incluye la obligación de, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, mencionar que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero del 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago del 25 por ciento restante de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión. No se considerará imputable a la subvención factura con fecha anterior a la fecha de solicitud ni los gastos posteriores realizados después de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2. Los gastos deberán haber sido realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- En el caso de realización de reforma o acondicionamiento del local se deberá aportar documentación gráfica anterior y posterior a dicha reforma o acondicionamiento.

5.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, obligatoriamente durante el año presupuestario 2021.

6.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. REINTEGRO

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento del deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las

actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. REGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Economía y Políticas Sociales, la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Economía de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm.2 extraordinario de 30 de enero de 2017) contra la presente convocatoria formulada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Consejería de Economía y Políticas Sociales



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO II.1**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA****MEMORIA DEL PROYECTO**

I. DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
D.N.I. o C.I.F.:		Domicilio:	
Núm. y Sección Registro Artesanía:		C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I. 1.- Datos del representante legal			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.
II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
IV. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO			

ANEXO II.2

V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA

VI. PRESUPUESTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
GASTOS TOTALES CORRIENTES				

VII. AYUDAS CONCEDIDAS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	

Don/Doña _____, en nombre propio o como representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de 20

Fdo.:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO III.1**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:(marcar con una x los documentos que se aportan):

- ☒ Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.
- ☒ Memoria del proyecto ANEXO II.
- ☒ Documentos que acompañan la solicitud ANEXO III.
- ☒ Facturas pro forma o presupuesto de los elementos de inversión
- ☒ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO IV.
- ☒ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO V .
- ☒ Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO VI.
- ☒ Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.
- ☒ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- ☒ Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación y no ha sufrido modificaciones.
- ☒ Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☒ Certificado de no tener pendiente de justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN: (marcar con una X los documentos que se aportan):

- ☒ Impreso de presentación de justificación de la subvención ANEXO VII.
- ☒ Cuenta justificativa ANEXO VIII.
- ☒ Justificante de pago mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, Firma y fecha de la transferencia o movimiento de la cuenta corriente. Además se adjuntará documento de haber realizado la transferencia o movimiento de la cuenta en la que se ha realizado el pago.
- Cuando se realice el pago en metálico se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha. Adjuntándose el original del recibo de haberlas abonado.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Melilla , a.....de.....de 20

EL SOLICITANTE



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO IV**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D.
por sí o en representación de
y en calidad dede dicha entidad, ante
la Consejería de Economía y Políticas Sociales, DECLARA:

(1) Que (Si/No) se han solicitado otras ayudas económicas para
.....de otros entes públicos o privados, nacionales
o internacionales (si procede):

A) Ente.....
Importe:
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente:
Importe:
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de
Economía y Políticas Sociales cualquier modificación de lo declarado, que se
produzca con posterioridad.

Melilla., a dede 20

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y
B) para cada una de las ayudas.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO NI EXISTENCIA DE RETENCIÓN DE PAGOS (ART. 25 y 88 Reglamento Ley General de Subvenciones) Y DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CIUDAD (ART. 12.1 d) Reglamento de Subvenciones de la Ciudad).

Don/ña.....en calidad decon domicilio en.....núm.dey DNI númeroen representación de....., entidad concurrente a la convocatoria de subvenciones, y CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no le consta resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que, al día de la fecha, la entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Asimismo declara que la entidad solicitante, al día de la fecha, no tiene pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular nº 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

Y para que así conste en el expediente de subvención, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 y 88.3 letra b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

En Melilla, ade.....de 20

Firma del / la solicitante,

Fdo.:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO VI

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^aN.I.F.nº
Domicilio:
Localidad:C.P.:
En representación de la empresa
Con C.I.F. nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En Melilla a dede 20

Firma del / la solicitante,

Fdo.:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO VII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña
Como.....de entidad.....
con domicilio en.....

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:.....
Sucursal:.....
Digito de Control:.....
Nº de C.C./Ahorro:.....

VºBº entidad bancaria
(Firma y sello)

En.....a.....de.....de 20

Fdo:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO VIII**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

Con motivo de la convocatoria del régimen de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana aprobada publicada en B.O.M.E núm., con fecha de20...., se hace constar mediante la presente diligencia que con DNI presentó con fechade factura número por un importe de

Melilla adede 20

Fdo:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales

ANEXO IX**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA****CUENTA JUSTIFICATIVA**

Concesión de Ayudas destinadas a la realización de Proyectos
en Materia de Fomento de la Actividad Artesana.

BENEFICIARIO: _____ con **DNI:** _____
Orden número: _____

Ejercicio Económico: 20

Subvención concedida:	
------------------------------	--

Importe justificado:	
-----------------------------	--

Núm de just:	Factura Núm:	<u>EXPLICACIÓN DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>

TOTAL :

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de euros: _____

Melilla, a de 20

Por el interesado

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

991. ORDEN Nº 89 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET - 7).

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000089 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº **2021000089** de fecha **20 de octubre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **19 de octubre de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **19 de octubre de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA.** Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 1202000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solic.	Cuántía Fija	Cuántía Empleo	Cuántía Pereced.	Cuántía Actividad	Importe otras ayudas deducc.	Cuántía Total	Empleo a Mant.	Indef.	Temp.
22169/2021	SG21305	TEXTILES DEL RIF S.L.	B52024874	LINEA 6	2.173,08	0,00	0,00	0,00	0,00	2.173,08	0,000	0,000	0,000
22250/2021	SG21350	SOUFIAN MOHAMED HAMIDA	****9799**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	3.000,00	0,000	0,000	0,000
22283/2021	SG21357	ASESORES MELILLA S.L.	B52039781	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
22294/2021	SG21360	IARADRINKS S.L.U.	B52036456	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
22298/2021	SG21362	KARIMA MIMOUN MOHAMED BEN-ABDELLAH	****9937**	LINEA 6	819,09	0,00	0,00	0,00	0,00	819,09	0,000	0,000	0,000
22350/2021	SG21390	OUARDA BOULAHTOUF HIBHI	****6606**	LINEA 6	166,40	0,00	0,00	0,00	0,00	166,40	0,000	0,000	0,000
22378/2021	SG21397	GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L.	B52040649	LINEA 7.b.3	9.303,05	750,00	0,00	0,00	4.449,78	5.603,27	0,500	0,500	0,000
22381/2021	SG21398	JOSE MIGUEL FERNANDEZ GARCIA	****7326**	LINEA 6	1.022,00	0,00	0,00	204,40	0,00	1.226,40	0,000	0,000	0,000
22496/2021	SG21447	ATLANTIC CITY TRADING S.L.	B52037991	LINEA 6	1.434,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1.434,50	0,000	0,000	0,000
22504/2021	SG21450	FATIMA AL-LAL HAMMU	****8582**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
22512/2021	SG21454	FRANCISCO JESUS BENITEZ LUQUE	****8155**	LINEA 6	2.500,00	1.680,00	6.000,00	2.926,00	0,00	13.106,00	5,600	5,600	0,000
22522/2021	SG21458	HASSAN MOHAMED ABDESELAM	****9861**	LINEA 6	2.500,00	150,00	0,00	0,00	0,00	2.650,00	0,500	0,500	0,000
22525/2021	SG21460	MUSTAFA EMBARK AMAR	****8707**	LINEA 6	2.500,00	450,00	0,00	1.180,00	0,00	4.130,00	1,500	1,500	0,000
22542/2021	SG21467	HOSTELERÍA MELILLENSE S.L.U.	B29951027	LINEA 6	2.500,00	1.400,00	0,00	500,00	0,00	4.400,00	5,000	4,000	1,000
22547/2021	SG21470	ZAMOTEX IMPORT EXPORT, S.L.	B52030426	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000

22552/2021	SG21472	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED	****9198**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
22556/2021	SG21474	SAMIR ATTAIBI	****4324*	LINEA 7.b.3	13.700,00	4.687,50	0,00	0,00	9.718,03	8.669,47	3,125	3,125	0,000
22561/2021	SG21476	DOMINGO ZOYO BAILON	****6122**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
22562/2021	SG21477	MOHAMED BOUHOY	*****1251*	LINEA 6	2.415,04	300,00	0,00	0,00	0,00	2.715,04	1,000	1,000	0,000
22571/2021	SG21481	PLÁSTICOS EURÁFRICA S.L.U.	B52010113	LINEA 6	1.882,88	300,00	0,00	0,00	0,00	2.182,88	1,000	1,000	0,000
22576/2021	SG21484	ALMACENES AUDAY S.L.	B29963162	LINEA 6	2.500,00	765,00	0,00	0,00	0,00	3.265,00	2,700	2,250	0,450
22577/2021	SG21486	MARZOUK AFKIR BENAMAR	****0715**	LINEA 6	1.729,57	0,00	0,00	345,91	0,00	2.075,48	0,000	0,000	0,000
22583/2021	SG21487	SM DISTRIBUCIÓN MELILLA S.L.	B29954740	LINEA 6	2.500,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.300,00	6,000	6,000	0,000
22584/2021	SG21488	NORSACONTA S.L.	B52014602	LINEA 6	2.500,00	900,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	3,000	3,000	0,000
22595/2021	SG21494	LOSHILOS MELILLA, S.L.	B52038031	LINEA 6	2.500,00	900,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	3,000	3,000	0,000
22668/2021	SG21505	NADIR KARMUDI S.L.	B52035409	LINEA 6	2.500,00	1.443,50	0,00	0,00	0,00	3.943,50	5,124	4,187	0,937
22674/2021	SG21507	CHEMARA RUSADIR S.L.	B52015526	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	0,00	0,00	3.100,00	2,000	2,000	0,000
22677/2021	SG21508	MANUELA AMPARO FERRE RUBIO	****7602**	LINEA 6	2.492,31	0,00	0,00	0,00	0,00	2.492,31	0,000	0,000	0,000
22777/2021	SG21548	CAROLINA QUEVEDO FERNANDEZ	****9992**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000

Segundo. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica, que se han excusado de presentar los certificados de estar al corriente con las Administraciones Públicas habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales, por lo que deben apórtalos en el plazo de UN mes desde la notificación de la resolución de concesión, en caso contrario perderán su condición de beneficiario por incumplimiento de obligaciones considerándose desfavorable:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.	Se excusa de presentar certificados
22555/2021	SG21473	XUMIAO MAO	*****6679*	LINEA 6	2.500,00	735,00	2.264,50	5.499,50	2,450	2,450	0,000	SI

Tercero.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	CIF/NIF	Causa	Motivo
22229/2021	SG21339	JUAN CARLOS SANCHEZ VAREA	****1147**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en plazo necesaria para la resolución de la solicitud.
22285/2021	SG21358	FARAH AHMED ALI	****7979**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en plazo necesaria para la resolución de la solicitud.
22300/2021	SG21363	YUNS MODI S.L.	B52036001	DESFAVORABLE	Art.6.6.: el solicitante se encuentra también de alta en el epígrafe 647.2 del IAE, no siendo posible la diferenciación del personal afecto a cada actividad.
22306/2021	SG21366	ABDELMALIK AL-LACH MOHAMED	****9799**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en plazo necesaria para la resolución de la solicitud.
22449/2021	SG21429	NAYIB MOHAMED AMAR	****8545**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante no cumple con la disminución de al menos un 20% en sus ingresos/facturación del año 2020 respecto al 2019.
22530/2021	SG21461	LAHASIS MOHAMED MOHAMED	****7326**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante no cumple con la disminución de al menos un 20% en su facturación/ingresos del año 2020 respecto al 2019.
22578/2021	SG21485	AISSA AL-LAL ACHOUD	****0441**	DESFAVORABLE	Art. 6.2.: El solicitante se encuentra de alta en el IAE en el epígrafe 644.6 desde el 07/12/2018, no siendo subvencionable según las bases de la convocatoria.
22588/2021	SG21490	YUNAS ALI OUALI	****9353**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No se aprecia disminución en sus ingresos/facturación en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.
22641/2021	SG21497	EPOCA SUEÑOS, S.L.	B52037033	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El presente proyecto no cumple con el citado artículo, no se aprecia disminución, de al menos 20% en su actividad/facturación del 2020 al 2019.
22663/2021	SG21503	MHAMED BOUDAHOU	*****5754*	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No hay disminución con respecto al año anterior debido a que el solicitante comienza la actividad en mayo de 2020.
22741/2021	SG21532	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED	****8653**	DESFAVORABLE	Art. 6.6.: se solicita la subvención por el epígrafe del IAE 673.2 pero, además, se encuentra dado de alta en el epígrafe 646.4 del IAE que está expresamente excluido de las bases de la convocatoria.
22778/2021	SG21549	BUSMAR C.B.	E52033560	DESFAVORABLE	Art 6.: El proyecto no cumple con lo establecido, ya que está dado de alta en el epígrafe 647.1, excluido en el citado artículo, la actividad se desarrolla en el mismo local que el resto de actividades. Apartados 2 y 6.

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 21 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía.
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

992. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO DE CUENTOS INTERCULTURALES.

TítuloES: XII CONCURSO DE CUENTOS INTERCULTURALES

TextoES: BDNS(Identif.):589421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589421>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todas las personas mayores de 18 años, tanto españolas como extranjeras.

Segundo. Finalidad.

Con el objetivo de incentivar la participación de los melillenses a través de la participación en un concurso de cuentos que deberán versar sobre el respeto a la diversidad cultural, los calores de la solidaridad y, en general, de la interculturalidad en cualquiera de sus vertientes, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, convoca el XII Concurso de Cuentos Interculturales

Tercero. Bases reguladoras.

La concesión de premios mediante concurso se encuadra en el concepto de subvención que delimitan los artículos 2 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultándole por consiguiente de aplicación la referida ley, sujetándose a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe.

El importe de los premios asciende a un total de 2.400 euros, repartidos de la siguiente forma:

Primer Premio: 1.000 €.

Segundo Premio: 600 €.

Tercer Premio: 400 €.

En el supuesto de que ninguno de los ganadores sea residente en la Ciudad de Melilla y el Jurado estimara que la calidad de una obra presentada por un autor de nuestra Ciudad fuera merecedora de reconocimiento, se establece un premio especial dotado con Cuatrocientos Euros (400€).

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, el plazo de la presentación de obras finalizará en el día 28 de octubre de 2021 a las 23:59 horas (horario peninsular), a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOME.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-10-06

Firmante: Elena Fernández Treviño

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

993. RESOLUCIÓN Nº 1052 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 7 DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO CUENTOS INTERCULTURALES.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001025 de fecha 06 de octubre de 2021, ordena la aprobación de las bases que regirán la Convocatoria del XII Concurso de Cuentos Interculturales (publicadas en BOME núm. 5903 de fecha 12/10/21).

Advertido error en la publicación de la misma (BOME Nº 5903 - martes, 12 de octubre de 2021), se hace necesaria rectificación de la Base 7 de las que rigen la Convocatoria del XII Concurso de Cuentos Interculturales, relativa al plazo de presentación de obras.

A fecha 14 de octubre de 2021, mediante Resolución registrada al núm. 2021001052, se aprueba la modificación de la Base 7 de las que rigen la Convocatoria del XII Concurso de Cuentos Interculturales, siendo la definitiva la siguiente:

“7. El plazo de presentación de obras finalizará el día 28 de octubre de 2021 a las 23:59 horas (horario peninsular)”.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 18 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

994. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3113 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN N.º 2021003113 DE FECHA 19-10-2021 DE LA VICENCONSEJERIA DEL MAYOR POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CAM

TextoES: BDNS(Identif.):590732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590732>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2021.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2021-10-20

Firmante: MARIA DEL CARMEN PARDOS BRAVO
DIRECTORA GENERAL DEL MAYOR Y LA FAMILIA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

995. RESOLUCIÓN Nº 3113 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2021.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32407/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ANTECEDENTES

Se establece como objetivo, la convocatoria pública de subvenciones que nos ocupa, de conformidad con la Línea de Subvención 2.^a, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2022, cuyo objetivo es facilitar medios a las Asociaciones de personas Mayores de Melilla, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y publicada en el BOME extraordinario número 11, de fecha 3 de abril de 2020.

Mediante orden del Excm. Sra. Viceconsejera del Mayor, con número 2021000088 del pasado 13 de septiembre de 2021, se ha resultado la incoación del procedimiento administrativo para la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS destinadas a SUBVENCIONES PÚBLICAS destinadas a LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, 2021, atendiendo a que actualmente la continuidad del procedimiento administrativo del expediente y la instrucción del mismo queda determinada por la Consejería del Menor y la Familia como órgano competente en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOME Extraordinario n.º 46 Melilla, de 13 de agosto de 2021) y delegada esta sobre la Viceconsejería del Mayor (BOME Número 5891 Melilla, martes 31 de agosto de 2021, mediante orden n.º 863, de fecha 25 de agosto de 2021, relativa a Delegación de Competencias de la Consejería del Menor y la Familia en la Viceconsejería del Mayor).

RÉGIMEN JURÍDICO

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME núm. 4224, del 9 de septiembre de 2005).
- Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022. El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones aquel que se debe tramitar mediante la concurrencia competitiva.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Con sujeción a las Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015), la anterior Dirección General de Juventud y Mayor, actualmente Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales emite propuesta de CONVOCATORIA en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2021.

De conformidad con la Línea de Subvención 2.ª, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2022, cuyo objetivo es facilitar medios a las Asociaciones de personas Mayores de Melilla, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y que complementan la actividad de la Consejería de Menor y la Familia (en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOME Extraordinario n.º 46 Melilla, de 13 de agosto de 2021)", en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Viceconsejera del Mayor, viene en

ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2021, por importe máximo de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92403/48900 RC número de operación 12021000008836 de fecha 16 de marzo de 2021, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería del Mayor destinará el importe máximo global de 35.000 euros a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Entidades de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2021.
2. Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
 - b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
 - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

Además, si existiendo la circunstancia de que el local se encontrara en precario o alquiler quien quedara beneficiado por la presente ayuda no podrán disponer de la misma para sufragar dichos gastos, como tampoco impuestos y contribuciones, entre otras. Además de no poder servir la misma para financiar la deuda que mantuviera con la Administración, en caso de que existiera.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Consejería del Menor y Familia.

Será requisito necesario para percibir la subvención no tener pendiente de justificación en forma y plazo anterior subvención otorgada por la Ciudad Autónoma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería del Menor y la Familia y la Viceconsejería del Mayor (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Viceconsejería del Mayor y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La subvención se distribuirá entre las entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación/Entidad:

Criterio	Ponderación
Número de socios.	10%
Superficie del local social.	20%
Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.	20%
Proyectos Sociales.	20%
Actividades Culturales / Recreativas	10%
Incorporación de Plan de medidas preventivo-sanitarias por COVID-19 (material fungible y material inventariable)	10%
Herramientas Digitales/ adquisición de ordenadores y material informático, en la siguiente condición: - Adscripción de dos años a la actividad subvencionada a disponer en sus instalaciones para uso y disfrute de sus socios/afiliados.	10%

Se otorgará 25 puntos al registro mayor de cada criterio de baremación y al resto proporcionalmente.

A continuación, se procederá a asignar las cantidades correspondientes a los solicitantes atribuyendo a la puntuación media el promedio del disponible y a las puntuaciones obtenidas la que resulte proporcionalmente.

La información necesaria para la aplicación de los mencionados criterios deberá ser declarada por las entidades solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Viceconsejería del Mayor.

6. El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

- a) Organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados, que se realicen durante el año 2021.
- b) Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones; en todos los casos correspondientes al año 2021.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

La notificación del requerimiento de subsanación se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería del Menor y la Familia, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General del área competente y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta definitiva se formulará a la Viceconsejería del Mayor, que será el órgano competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de estas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. El importe de la subvención concedida se abonará, como pago anticipado, de una sola vez, con carácter de "a justificar", en los términos previstos en la presente convocatoria.

15. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Las subvenciones concedidas en el ámbito de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otros departamentos de la Ciudad

Autónoma de Melilla u otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, si bien el importe total de los ingresos no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para la resolución.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. Tal y como establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

19. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) La rendición de la cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

Su presentación se realizará ante la Viceconsejería del Mayor, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

20. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

21. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

22. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación determinado en el apartado 18 de esta convocatoria.

23. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que se determine por la Viceconsejería del Mayor en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

24. De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, (art. 63 RD 887/2006) cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Viceconsejería para resolverlo.



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Consejería del Menor y la Familia
DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES

ID: 0275-05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES AÑO _____

Asociación solicitante			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Dirección			
C/C de abono			
Nº de socios		Superficie en m ² del local de la Asociación	
Persona responsable de la solicitud (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos		Nombre	
Cargo/función		DNI	
Gastos elegibles			Importe solicitado
A	Actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados.		
B	Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, etc.		

(A) Acompañar programa de actividades para el año _____.

(B) Acompañar la previsión de gastos corrientes relativos al mantenimiento de la asociación durante el año _____.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante **NO INCURRE EN CAUSA DE PROHIBICIÓN** para recibir subvenciones, cuenta con una existencia legal superior a los tres años, así como con un local social a su propia disposición, sito en Melilla, calle/plaza:

La persona firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Asimismo AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

Fecha y Firma:

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Mayor". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y el apoyo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://datos.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Propuesta que se eleva con la conformidad de la Ilma. Sra. Viceconsejera del Mayor.

La Viceconsejera del Mayor es la responsable del tratamiento de los datos personales de incluidos en este formulario. La finalidad de este es la tramitación de su solicitud de inscripción en el evento o actividad al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería del Menor y la Familia, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección juventudymayor@melilla.es.

Melilla 19 de octubre de 2021,
El Viceconsejero del Mayor,
Fatima Mohamed Kaddur